



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL PROFESORADO, TÉCNICOS ACADÉMICOS Y ALUMNADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES CINEMATOGRAFICAS ANTE EL H. CONSEJO TÉCNICO PARA EL PERIODO 2023-2027

La Directora de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas, acorde con lo dispuesto en los artículos 12 de la *Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México*, y 45, 46 y 47 del *Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México*, así como los demás relativos y aplicables del *Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos*, y conforme al acuerdo del H. Consejo Técnico en su sesión efectuada el 26 de octubre de 2023:

CONVOCA

Al profesorado, técnicos académicos y alumnado de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas a participar en la elección electrónica para representantes propietarios y sus respectivas y respectivos suplentes ante el H. Consejo Técnico de la ENAC, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, para el periodo 2023-2027, de cada una de las siguientes áreas, además de los técnicos académicos y el alumnado:

1. Dirección de Arte
2. Dirección Fotografía
3. Diseño de Sonido
4. Guion
5. Montaje
6. Producción
7. Realización Animación
8. Realización Documental
9. Realización Ficción

En caso de que no se pueda completar una fórmula con las y los profesores elegibles de cada área, las y los académicos elegibles de diversas áreas podrán conformar una fórmula interdisciplinaria.

BASES GENERALES

BASE PRIMERA

El H. Consejo Técnico estará integrado por la titular de la ENAC, quien lo presidirá, las y los siguientes hasta doce integrantes electos: hasta nueve representantes del profesorado, una o un técnico académico, y dos representantes del alumnado de licenciatura y/o posgrado.

Serán designadas y designados mediante los

procedimientos y en los términos establecidos en la normatividad universitaria.

De acuerdo con el artículo 45 del *Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México*:

Las facultades y escuelas de la Universidad tendrán como órganos de consulta necesaria a los consejos técnicos, que estarán integrados de la siguiente manera:

- I. Los profesores tendrán un representante propietario y un suplente de cada una de las especialidades que se impartan en la facultad o escuela;*
- II. Los técnicos académicos tendrán un representante propietario y un suplente por toda la entidad académica, y*
- III. Los alumnos tendrán dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes por toda la entidad académica.*

En el caso de las y los investigadores y técnicos académicos, tendrán un o una representante propietaria y un o una suplente que realicen funciones docentes en la Universidad.

BASE SEGUNDA

A. Académicas y académicos electores

De conformidad con el artículo 46 del *Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México*, y 17 del *Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos (RECUT)*, la Dirección de la entidad académica elaborará el padrón de electores profesoras y profesores, investigadoras e investigadores y técnicos académicos que estén adscritas o adscritos a la escuela.

Por acuerdo del H. Consejo Técnico de la ENAC, las y los profesores, las y los investigadores y técnicos académicos, deberán tener más de tres años de antigüedad en la Universidad el día de la elección y haber impartido alguna de las asignaturas comprendidas en el área correspondiente.

B. Académicas y académicos elegibles

Las y los representantes del profesorado y la o el

representante de los técnicos académicos, durarán en su encargo cuatro años y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser profesora o profesor, investigadora o investigador o técnico académico adscrito a la ENAC, y tener una antigüedad académica de al menos tres años el día de la elección. El profesorado deberá estar adscrito a alguna de las asignaturas comprendidas en el área correspondiente, al momento de la elección.

II. Manifiestar por escrito, en el momento de su registro como candidata o candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el H. Consejo Técnico como representante y portavoz de su área, en caso de resultar electa o electo.

III. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección ni durante el desempeño del cargo de consejera o consejero y no ser integrante de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección (CLVE).

IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubiesen sido sancionadas.

V. Estar inscrita o inscrito en la lista de elegibles de la entidad, que podrá consultarse en la página electrónica: www.enac.unam.mx.

C. Alumnas y alumnos electores

De conformidad con el artículo 17 del RECUT, la Dirección de la entidad académica elaborará la lista de alumnas y alumnos electores, la que se integrará con aquellas y aquellos que estén inscritos en cuando menos una asignatura del plan de estudios de la licenciatura en Cinematografía durante el período lectivo en que se realice la elección. La lista de electoras y electores de alumnas y alumnos del posgrado se conformará con alumnas y alumnos que se encuentren inscritos en el campo de conocimiento de Cine Documental del programa de posgrado de Artes y Diseño (maestría y doctorado).

D. Alumnas y alumnos elegibles

De conformidad con el Artículo 47 del *Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México*, las y los alumnos designarán dos representantes propietarios y sus respectivas y respectivos suplentes, en elección directa, mediante voto universal, libre y secreto, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del propio *Estatuto General*:

Alumnas y alumnos elegibles de licenciatura:

I. Estar inscrita o inscrito en la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas en la licenciatura en Cinematografía.

II. Haber concluido por lo menos un año de estudios en la Escuela.

III. Tener acreditado el número de materias que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrita o inscrito, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección, con independencia de que, en el plan de estudios semestral, las materias acreditadas correspondan a semestres posteriores. Para efectos estrictamente de elegibilidad, la anotación "NP" en cualquier asignatura no será considerada como "no acreditada".

IV. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8.

V. Manifiestar por escrito, en el momento de su registro como candidata o candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el H. Consejo Técnico en caso de resultar electa o electo.

VI. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo.

VII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubiesen sido sancionadas.

Alumnas y alumnos elegibles de posgrado:

I. Estar inscrita o inscrito en el posgrado de Artes y Diseño, campo de conocimiento Cine Documental (maestría o doctorado) en el momento de la elección.

II. Tener un promedio mínimo de 8.

III. Manifiestar por escrito, en el momento de su registro como candidata o candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el H. Consejo Técnico, en caso de resultar electa o electo.

IV. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo.

V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubiesen sido sancionadas.

Las y los representantes alumnos durarán en su encargo dos años y no podrán ser reelectos.

BASE TERCERA

Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las y los profesores, las y los técnicos académicos y las y los alumnos cuyos nombres aparezcan registrados en la lista de elegibles, misma que se publica de manera simultánea a esta convocatoria, en la página electrónica: www.enac.unam.mx.

Para registrarse como candidatas o candidatos es necesario integrar una fórmula con una o un propietario y una o un suplente y cubrir los requisitos establecidos en la legislación universitaria y en las bases de la presente convocatoria, así como obtener el registro de la CLVE.

En caso de que alguna o algún integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, que

con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera o consejero o que se vea en imposibilidad para participar en la elección, se le permitirá participar en la elección a la o el compañero de fórmula.

Ninguna profesora o profesor, técnico académico, alumna o alumno podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ni como propietaria o propietario ni como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta convocatoria se encuentran disponibles en la página: www.enac.unam.mx, apartado: *elecciones-consejeros técnicos profesorado-alumnado-convocatoria H. Consejo Técnico 2023*.

BASE CUARTA

El registro de fórmulas y de sus representantes se realizará vía remota ante la CLVE, desde el viernes 27 de octubre y hasta las 15:00 horas del lunes 13 de noviembre de 2023, a través del correo electrónico: eleccionct@enac.unam.mx.

La CLVE notificará vía electrónica, el martes 14 de noviembre de 2023, el otorgamiento o la negativa de registro de fórmulas.

En caso de negativa de registro, podrá presentarse el recurso de reconsideración ante la CLVE. La o el solicitante deberá expresar y fundar el motivo de su reconsideración por escrito desde el miércoles 15 y hasta las 17:00 horas del jueves 16 de noviembre de 2023.

La CLVE notificará vía electrónica la resolución el viernes 17 de noviembre de 2023.

Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido en la base segunda de esta convocatoria.
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una o un propietario y su respectiva o respectivo suplente, conforme al formato establecido.
- III. Manifestar por escrito su aceptación a la candidatura, conforme el formato establecido.
- IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.
- V. Estar inscritas o inscritos en la lista de elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar incluida o incluido en el padrón de electoras o electores.
- b) No haber sido sancionada o sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La o el representante de una fórmula podrá sustituirse a partir de la fecha de registro de la fórmula (viernes 27 de octubre del 2023), siempre que se dé aviso por escrito a la CLVE, conforme al formato correspondiente, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir antes de las 15:00 horas del jueves 16 de noviembre de 2023.

BASE QUINTA

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base segunda de la presente convocatoria, las y los integrantes de las fórmulas, tanto propietaria o propietario como suplente, deberán enviar conjuntamente al correo electrónico: eleccionct@enac.unam.mx, en archivos en formato PDF, la documentación que se describe a continuación:

- I. Solicitud del registro de fórmula, conforme al formato.
- II. Manifestación por escrito de su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las sesiones y actividades encomendadas por el H. Consejo Técnico como representante y portavoz de su área, en caso de resultar electa o electo, conforme al formato.
- III. Registro en una sola fórmula, como propietaria o propietario o como suplente.
- IV. Credencial vigente de la UNAM o cualquier identificación oficial vigente con fotografía (anverso y reverso), en formato PDF.
- VI. En el caso del profesorado y técnicos académicos, último talón de pago de nómina UNAM, en formato PDF.

BASE SEXTA

Una vez obtenida la constancia de registro, las y los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral por cualquier vía hasta 48 horas antes del día de la elección, esto es, hasta las 18:00 horas del martes 21 de noviembre de 2023.

Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad.
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de la comunidad universitaria.
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia.
- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las y los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días anteriores a la elección.

V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni la página electrónica de la entidad académica con fines de propaganda electoral.

VI. Las autoridades universitarias y las y los funcionarios académico-administrativos se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral.

VII. Las y los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberá respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas y obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

BASE SÉPTIMA

A. Podrán participar como electoras y electores las y los integrantes del personal académico que aparezcan en el padrón de electoras y electores, que podrá consultarse en la página electrónica: www.enac.unam.mx, cuando tengan más de tres años de antigüedad académica. La antigüedad se computará hasta el día en que se realice la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a internet, en la página electrónica <https://www.jornadaelectoral.unam.mx>.

Para ello, cada electora o elector cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que se utiliza para registrar las evaluaciones de los cursos.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las 72 horas previas (tres días hábiles) a la jornada electoral, es decir, después de las 18:00 horas del 17 de noviembre del 2023.

Las y los profesores cuyo nombre aparezca en el padrón y que requieran recuperar su NIP deberán solicitarlo a la Secretaría General de la ENAC.

B. Podrán participar como electoras y electores, las y los integrantes del alumnado que aparezcan en el padrón electoral, el cual es posible consultar en la página electrónica: www.enac.unam.mx, y acreditar inscripción en al menos una asignatura del plan de estudios de licenciatura en Cinematografía o en el plan de estudios de posgrado en Cine Documental durante el periodo lectivo 2024-1.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a internet, en la página electrónica <https://www.jornadaelectoral.unam.mx>.

Para ello, cada electora o elector cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que se utiliza para ingresar al sistema integral de administración escolar (SIAE-DGAE).

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las 72 horas previas (tres días hábiles) a la jornada electoral, es decir, después de las 18:00 horas del 17 de noviembre del 2023.

Las y los alumnos cuyo nombre aparezca en el padrón y que requieran recuperar su NIP deberán solicitarlo en la Secretaría General de la ENAC.

BASE OCTAVA

El profesorado deberá verificar que se encuentra en el padrón de elegibles y/o en la lista de electoras y electores; en caso de que no sea así, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la CLVE, a través del correo electrónico eleccionct@enac.unam.mx.

El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso del padrón de electoras y electores, tres días hábiles antes de la elección, es decir, a las 17:00 horas del viernes 17 de noviembre de 2023.
- II. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, a las 15:00 horas del lunes 13 de noviembre de 2023.

BASE NOVENA

El H. Consejo Técnico de la ENAC designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidente: Laura Rodríguez Miranda

Secretario: Xavier Rodríguez Treviño

Vocal: Gregoria Bustamante Rojas

El día de la elección, la CLVE, en sesión virtual, verificará que el sistema de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Autorizar las correcciones que se soliciten y procedan respecto al padrón de electoras y electores y la lista de elegibles.
- II. Resolver sobre el otorgamiento del registro a las fórmulas que satisfagan los requisitos de la legislación universitaria.
- III. Recibir los recursos de impugnación que se presenten y turnarlos al H. Consejo Técnico para

que conozca de ellos y resuelva lo que corresponda, de acuerdo con sus atribuciones.

IV. Hacer del conocimiento del H. Consejo Técnico los elementos probatorios de que una o un integrante de una fórmula ha incurrido directamente en alguna de las causas de cancelación previstas en el artículo 50 del RECUT; si el Consejo no resolvió sobre el particular con anterioridad al día de la elección o si los actos que se imputan ocurrieron en esa fecha, la documentación correspondiente a las presuntas irregularidades se incorporará al paquete electoral que se turnará a las autoridades correspondientes.

V. Conocer de todas aquellas cuestiones que se susciten durante la jornada electoral y, en su caso, resolverlas.

VI. Las demás que señale el RECUT y las que le otorgue la legislación universitaria.

Los miembros de la CLVE no podrán ser elegibles como consejeros, salvo que renuncien a los cargos mencionados antes del cierre definitivo de los registros de fórmulas.

BASE DÉCIMA

A. El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica

<https://www.jornadaelectoral.unam.mx>

el viernes 24 de noviembre de 2023, de las 10:00 a las 19:00 horas.

B. Para la presente elección, el H. Consejo Técnico de la ENAC determinó que el día de la jornada electoral la CLVE tenga una sesión vía remota, a la que podrán incorporarse las y los representantes de las fórmulas registradas, con el propósito de monitorear conjuntamente el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

C. La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, escritas en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas de las y los propietarios y sus respectivas y respectivos suplentes, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietaria o propietario.

D. El electorado podrá ejercer su voto seleccionando la fórmula de cada área registrada. Las fórmulas de cada área que obtengan el mayor número de votos, resultarán electas.

E. Un voto será nulo cuando:

I. La o el votante hubiere seleccionado más de una de las fórmulas registrada en la misma área.

II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta.

III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro se haya cancelado.

IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el H. Consejo

Técnico de la ENAC.

F. En caso de que existan impugnaciones a la jornada electoral, deberán presentarse antes del cierre de esta, por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, al correo electrónico de la CLVE: eleccionct@enac.unam.mx.

Si faltase alguno de los requisitos indicados en esta base, la CLVE podrá desechar el recurso.

Cuando se demuestren actos de proselitismo electoral el día de la elección, errores en el recuento de votos o que aparezca en el recuento un número de votos mayor del número de electoras y electores de cada área, se podrá presentar el recurso de impugnación al correo electrónico eleccionct@enac.unam.mx, de la CLVE, desde el lunes 27 y hasta las 18:00 horas el jueves 30 de noviembre de 2023.

G. La CLVE será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, y conformará un expediente electoral que turnará al H. Consejo Técnico de la ENAC, que calificará la elección en forma expedita, de conformidad con la legislación universitaria.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx.

26 de octubre de 2023

La Directora

Lic. María de los Ángeles G. Castro G.